FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	**CAMBIO DE USUARIO: POR FOSA A PERPETUIDAD.**
Señalar si es un trámite o servicio:	Trámite
Modalidad: (si aplica)	Presencial
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio **Datos de contacto para consulta**	Secretaría de Servicios Públicos Av. Plutarco Elías Calles No. 6, Col. Centro C.P.62580, Temixco, Morelos. Tel. 777-362-18-30 Ext.2127 o 777-330-44-54 Correo: secretaria-servicios-públicos@temixco.gob.mx
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Secretaría de Servicios Públicos Dirección de Servicios y Mantenimiento a la Imagen Urbana Jefatura de Panteones Secretario y/o Director y/o Jefe de Departamento
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única
Descripción del trámite o servicio	Se realiza para destinar a una nueva persona como la nueva dueña del espacio que se desee regularizar.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Cualquiera que desee que el Ayuntamiento de Temixco le realice el trámite de Cambio de Usuario de una fosa a perpetuidad.
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Prevención y regularización del espacio. En caso de no poder cumplir con los pagos de limpieza y mantenimiento. En caso de la defunción del perpetuario (dueño) del espacio.
Beneficio del trámite o servicio	Obtención del nuevo documento de perpetuidad. Poder ocupar el predio en caso de ser necesario. Poder realizar los pagos de limpieza y mantenimiento.
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial.
Horario de atención al público	Lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.
Plazo máximo de resolución	1 día hábil.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	2 días hábiles.
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	3 días hábiles.
Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Personalmente
Vigencia	Sin vigencia
Inspección ligada al trámite	Se realiza la revisión exhaustiva de los documentos anteriormente mencionados, con los dos solicitantes ante la jefatura de panteones.
Ante el silencio de la autoridad aplica	La afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexos que se requieren

No.		Original	Copia
1	Oficio de solicitud por parte del Delegado o Ayudante Municipal (en caso de ser de un panteón Comunal o Ejidal)	1	

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

2	Perpetuidad	1	
3	Identificación Oficial (de quien solicita, así como del nuevo usuario)	1	1

Costo y forma de determinar el monto	Área de pago
Cambio de Usuario por fosa a perpetuidad en panteones municipales, comunales y ejidales 12 U.M.A. (12 x 113.14) Costo = $ 1,357.68 pesos **VALOR UMA** (Unidad de Medida y Actualización 2025) =$113.14	Cajas de la Jefatura de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos. Av. Emiliano Zapata No. 16, Centro, Temixco. Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 hrs. Sábado de 8:00 a 14:00 hrs. **Vigencia de la línea de captura para realizar el pago** 1 mes.

Observaciones Adicionales

- La documentación original que tiene que presentar el contribuyente le será retenida, para ser integrada a su expediente.
- La identificación oficial original solo es para cotejo, se devuelve en el momento al solicitante.
- El solicitante deberá entregar un duplicado del recibo de pago en la oficina de la Jefatura de Panteones.

Criterios de resolución del trámite o servicio

El solicitante deberá cubrir los requisitos, después de ello se le realizará una orden de pago, la cual, deberá pagar en el área de cajas, el recibo de pago que se le brinde en cajas se convertirá en el nuevo documento de perpetuidad.

Catálogo de Regulaciones

https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones

Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias

Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos, para el ejercicio fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2025, Art. 23 Fracc. IV inciso E, E1.
Reglamento Interno de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Temixco, Morelos, Art. 30 y Art. 31 fracc. VI, XI y XIX.
Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Panteones del Municipio de Temixco, Morelos, Art. 90 y 91.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica https://protestaciudadanamorelos.mx/ o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco,
Av. Plutarco Elías Calles No.6, C.P 62580, Col. Centro Temixco, Morelos.
Tel. 777-362-18-30 Ext.2136
Contraloría-municipal@temixco.gob.mx

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

NOTA IMPORTANTE:

• De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

• De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

• En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.